OK.

Industria Nacional del Cemento

!Construyendo futuro con Cemento Paraguayo!!

I.N.C. N°103/2017.-

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA "CONSORCIO CIK" ADJUDICATARIA DEL PROCESO DE CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION Nº 33/2017 "SERVICIO DE FISCALIZACION CIVIL DEL PROYECTO PCS Y COMISIONAMIENTO DE LINEA DE PRODUCCION DE CLINKER" ID N°331.027. ----------

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 14 días del mes de Junio del año dos mil diecisiete, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO,** en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS**, para cuyo cargo fue nombrado por **Decreto del Poder Ejecutivo Nº 73,** de fecha **20/08/13**, y por la otra parte la firma **"CONSORCIO CIK", con RUC N° 800097883-8** en adelante denominado **LA CONTRATISTA,** representada en este acto por el **ARQ. DANIEL FERNANDO VILLAREJO VELILLA** con **C.I Nº 992.677,** convienen en celebrar el presente Contrato, cuyas cláusulas principales son: ----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen la **INC** y **LA CONTRATISTA** para la para la prestación por ésta última de **SERVICIO DE FISCALIZACION CIVIL DEL PROYECTO PCS Y COMISIONAMIENTO DE LINEA DE PRODUCCION DE CLINKER"**, conforme a las Especificaciones Técnicas y a los documentos del presente Contrato como resultado de la adjudicación de la **Contratación por Vía de la Excepción N°33/2017**, aprobado por **Resolución PR Nº 404/2017 de fecha 19 de mayo de 2017.** ----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Los documentos del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Los Términos de Referencia, las Comunicaciones Suplementarias y Adendas emitidas por LA CONTRATANTE durante el desarrollo de la Contratación Por Excepción Nº 33/2017.
d) La Propuesta Técnica y Económica del CONTRATISTA y demás documentos remitidos por el mismo, debidamente firmados.-
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
f) El Seguro de Responsabilidad Profesional.

Los documentos del Contrato tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades de ejecución de los servicios contratados, y estas se obligan a respetarlas.----------
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.----------

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS.

Los servicios contratados deberán estar de acuerdo con las disposiciones establecidas en los términos de referencia, la propuesta técnica económica y demás documentos remitidos por el CONTRATISTA. De acuerdo a dichos documentos, el servicio consiste en los trabajos **SERVICIO DE FISCALIZACION CIVIL DEL PROYECTO PCS Y COMISIONAMIENTO DE LINEA DE PRODUCCION DE CLINKER** que deberán ser realizados en las condiciones fijadas por el presente Contrato y demás documentos del mismo, en los establecimientos de la INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO.----------
Los servicios deberán cumplir con la descripción, condiciones y Especificaciones Técnicas y/o Términos de referencia establecidas íntegramente en el Pliego de Bases y Condiciones, los mismos se detallan brevemente en el **Anexo I** de éste contrato.----------

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGAS.

El plazo de ejecución de los trabajos es el siguiente: El CONTRATISTA se obliga a comenzar los trabajos dentro de los **5 (cinco) días** calendarios siguientes a la fecha de la firma del presente Contrato y a terminar los trabajos en un plazo máximo de **4 (cuatro) meses**, más los eventuales tiempos de prórroga adicionales procedentes, conforme se establece en el presente Contrato.----------

CLÁUSULA QUINTA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.

LA CONTRATANTE para la ejecución de este Contrato, designará a su representante, quien tendrá a su cargo todas las cuestiones relacionadas con la administración del presente Contrato.-
LA CONTRATANTE, designará un supervisor como contraparte para el seguimiento de la ejecución de los servicios, quien deberá certificar los servicios prestados.
LA CONTRATANTE, en el sitio de los servicios, conocerá todo cuanto se relacione con la ejecución de este Contrato y decidirá cualquier cuestión que surja con el CONTRATISTA a acerca de la calidad y aceptabilidad de los servicios, de la forma de llevarse a cabo, y cualquier cuestión que pueda surgir en el curso del plazo contractual, de acuerdo con los términos de este Contrato.
Todas las directivas y comunicaciones de cualquier naturaleza entre la CONTRATANTE y el CONTRATISTA se harán exclusivamente por escrito. Las comunicaciones verbales no tienen valor con respecto a este contrato.

CLÁUSULA SEXTA: DOCUMENTOS E INFORMACIONES PARA EL CONTRATISTA.

La Gerencia de Proyectos de la INC entregará en tiempo oportuno la documentación, la información y todos aquellos datos o antecedentes que requiera el CONTRATISTA para el cumplimiento del Contrato. Los documentos, informes y antecedentes de cualquier naturaleza que procedan de LA CONTRATANTE o fuesen producidos por el CONTRATISTA, son para éste de carácter reservado y como tales, vedado su conocimiento para terceros, sin previa autorización de LA CONTRATANTE. Todo trabajo realizado e informes emitidos por el CONTRATISTA, de acuerdo al presente Contrato, deberán ser entregados en cada oportunidad a dicha oficina de LA CONTRATANTE, en impresos y medios magnéticos. Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el CONTRATISTA para la CONTRATANTE en virtud de este Contrato serán de propiedad del Contratante.----------

CLÁUSULA SEPTIMA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.

Los precios cotizados en la oferta comprenden todos los gastos del CONTRATISTA para la ejecución de los trabajos, objeto del presente Contrato. Queda entendido que están incluidos los gastos generales del CONTRATISTA, así como los imprevistos, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato. También queda aclarado que, bajo ningún concepto, habrá sobre-precio en el costo del servicio del CONTRATISTA.-

Para los fines del presente Contrato, se conviene en establecer que el valor de los servicios contratados, determinado sobre la base de la oferta del CONTRATISTA asciende a un monto total de **GS. 1.290.320.000- (GUARANIES MIL DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL), IVA incluido** según el siguiente detalle:

Ítem	código de catálogo	rubro	Monto en Guaraníes iva incluido
1	80101507-9996	"SERVICIOS DE FISCALIZACION DEL PROYECTO: PCS Y COMISIONAMIENTO DE LINEA DE PRODUCCIÓN DE CLINKER"	GS. 1.290.320.000.-
Precio total Adjudicado en Gs. IVA incluido			**GS. 1.290.320.000.-**

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO.

Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:
8.1 El pago será realizado por Tesorería de la Institución o transferencia bancaria en guaraníes, dentro de los 30 días de la presentación de la factura, que deberá ir acompañado de los siguientes documentos:
- Nota de Solicitud de Pago.
- Factura original y una fotocopia.
- En el caso de servicios, Informe detallado de los trabajos realizados con el Vº Bº del área requirente.
- Declaración jurada de I.V.A. (actualizada a la fecha).
- Copia del Contrato y Orden de Compra (OC original en caso de cumplimiento total).

8.2 Los servicios proveídos serán abonados de la siguiente manera:
8.2.1 El contrato se dividirá en 4 pagos mensuales del mismo valor con cada mes de ejecución del contrato. Contra presentación de informe de avance de fiscalización y ejecución de obra aprobado por el Gerente de Proyectos de la INC.

8.2.2 En todos los casos, el CONTRATISTA deberá presentar por escrito la solicitud de pago, acompañada de la Factura correspondiente, conforme a la Ley N° 125/1991.----------

8.3 Si el Contratante se atrasara más de 30 (treinta) días en los pagos, contados a partir de la fecha de vencimiento indicada, deberá pagar al Consultor 0,5% del monto de la respectiva factura por cada semana de siete días, cumplida, de atraso, en concepto de intereses.

8.4 De cada factura presentada será deducido el 0,4% (cero punto cuatro por ciento), en concepto de Contribución sobre Contratos Suscritos, a fin de dar cumplimiento a lo que establece la Ley No. 3439/07 que modifica el art. 41 de la Ley 2051/2003.----------

CLÁUSULA NOVENA: SEGURO DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL

El CONTRATISTA, deberá presentar, un Seguro de Responsabilidad Profesional, el cual será emitido por un Banco de Plaza o una Empresa de Seguros a favor de LA CONTRATANTE y deberá cubrir una suma igual al **10% (diez por ciento)** del valor total del Contrato, cuya vigencia será la misma del presente contrato. En caso de incumplimiento del presente Contrato, LA CONTRATANTE hará efectivo dicho Seguro.-

LA CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar Pólizas de Seguro que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fuesen satisfactorios.- El Seguro de Responsabilidad Profesional será devuelto dentro de los 30 (treinta) días calendario siguientes a la conclusión de los servicios y de la aceptación del mismo.----------

CLAUSULA DECIMA: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS DEL CONTRATO.

En caso de que el CONTRATISTA no realice los trabajos en los plazos fijados en el Contrato, pagará a LA CONTRATANTE por cada semana de siete días, cumplida, de atraso, una multa equivalente al 0,5% (cero coma cinco por ciento) del monto total del Contrato, que será debitada automáticamente de la factura presentada.-
La empresa adjudicada para la ejecución del contrato NO podrá reemplazar el personal propuesto en su oferta técnica en ningún momento sobre el desarrollo del contrato, solamente podrán realizarse cambios de personal si existe un caso de fuerza mayor comprobado. En ese caso se multara a la empresa adjudicada con un equivalente al 2,5% (dos punto cinco por ciento) del valor del contrato por cada personal técnico reemplazado, que no surja de una solicitud de reemplazo por la INC.
La aplicación de esta multa no limitará el derecho de LA CONTRATANTE a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso del CONTRATISTA.----------

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: PRÓRROGAS DEL PLAZO CONTRACTUAL.

Los plazos fijados que se indican en el Contrato, podrán ser prorrogados por LA CONTRATANTE, a solicitud del CONTRATISTA, en los siguientes casos:

a. Por causas de Fuerza Mayor.-

b. Por otras causas que tengan efectiva influencia en la ejecución del Contrato, entre las cuales estarán los atrasos de LA CONTRATANTE en suministrar la información solicitada por el CONTRATISTA.

Cuando por algunas de las causas mencionadas en el párrafo precedente el CONTRATISTA previese o tuviese retrasos en la realización de los trabajos, deberá comunicar esta circunstancia a LA CONTRATANTE dentro de los 10 (diez) días calendario del mes siguiente de la ocurrencia de los hechos, solicitando la

prórroga que considere necesaria y suficiente, acompañando la documentación correspondiente, LA CONTRATANTE comprobará la situación y si correspondiese concederá la que considere necesaria.----------

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE.

LA CONTRATANTE pondrá a disposición del CONTRATISTA todas las documentaciones y comprobantes requeridos por el mismo para realizar los trabajos contratados y designará una contraparte para la ejecución del servicio requerido.----------

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

El CONTRATISTA se abocará a realizar los servicios contratados, en forma tal que sus informes se presenten dentro del plazo contractual.----------

El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad por todos los trabajos, expresados en los documentos del presente Contrato y en caso de faltar a ellos incurrirá en causal de rescisión del Contrato.----------

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS, INSUMOS e INSTALACIONES

Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el CONTRATISTA para la CONTRATANTE en virtud de este Contrato serán de propiedad del Contratante. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.----------

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL PERSONAL

Las partes convienen que las personas que se indican en la propuesta técnica y sus experiencias respectivas son esenciales para la prestación de los servicios materia de este Contrato. En consecuencia, el CONTRATISTA se compromete a que dichas personas estarán disponibles durante toda la duración de los servicios a que este Contrato da origen, en la medida que su participación sea considerada necesaria y sobre la base de indicación expresa por parte de LA CONTRATANTE.

En el supuesto caso que cualquiera de dichas personas dejare de prestar servicios para el

CONTRATISTA se ausentare del trabajo por razones personales, incluyendo las de enfermedad, accidente o cualquier otra circunstancia debidamente justificada y que estuviere fuera del control del CONTRATISTA a solo pedido de LA CONTRATANTE, el CONTRATISTA deberá inmediatamente reemplazar dicha persona con otra de conocimiento y experiencia comparables y que sea aceptable para LA CONTRATANTE. Asimismo, si LA CONTRATANTE estuviere disconforme, ya sea por su desempeño o cualquier otra razón, con cualquier persona que estuviere prestando servicios como resultado de este Contrato, el CONTRATATISTA, si es que LA CONTRATANTE con su discreción así se lo solicita, deberá reemplazar dicha persona con otra de conocimiento y experiencia similares tan pronto como le sea posible.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

Serán causales de rescisión del Contrato por responsabilidad de CONTRATISTA las indicadas seguidamente:
a. Por incumplimiento del CONTRATISTA.-
b. Por quiebra o insolvencia del CONTRATISTA.-
c. Por fraude o colusión debidamente comprobado del CONTRATISTA desde la adjudicación hasta la

finalización del Contrato.-
d. Por suspensión de los trabajos, imputable al CONTRATISTA, por más de 60 (sesenta) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.-
e. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley N° 2051/2003.-
Si LA CONTRATANTE decidiese rescindir el Contrato por causas imputables al CONTRATISTA, notificará dicha determinación al mismo, dentro de los quince días calendario a aquel en que se hubiese agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.-
Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se prestase los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del CONTRATISTA.-
El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo que establece la Ley N° 2051/2003.-
Determinada la rescisión, las partes procederán a elaborar el estado de cuentas que contabilizará la parte de los servicios efectuados, indemnizaciones y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes.-
El pago restante del estado de cuentas será hecho por la parte deudora dentro de los 15 (quince) días calendario siguiente a la fecha de dicho estado de cuentas.----------

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE.

Habrá lugar a la rescisión del Contrato por responsabilidad de LA CONTRATANTE en los siguientes casos:

a. Si no se proporcionasen los documentos y comprobantes requeridos por el CONTRATISTA, en el término solicitado para el procesamiento de sus trabajos y no se contare con respuesta apropiada y oportuna de la contraparte designada para la ejecución del servicio.-
b. Si hubiese un retraso injustificado por más de 60 (sesenta) días calendario en el pago de cualquier obligación derivada de este Contrato.-
En caso de que el CONTRATISTA decidiese obtener la rescisión del Contrato por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a LA CONTRATANTE, la cual dentro del plazo de 8 (ocho) días calendario deberá pronunciarse.-
De ser aceptada la rescisión, esta surtirá efecto de inmediato, de ser rechazada se recurrirá a los Tribunales de la República del Paraguay, estableciéndose para el efecto el de la ciudad de Asunción.-
Determinada la rescisión, las partes procederán a elaborar el estado de cuentas que contabilizará la parte del trabajo efectuado, indemnizaciones y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes.----------

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FUERZA MAYOR.

El CONTRATISTA y LA CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor.-

Para los fines de este Contrato, se consideran casos de fuerza mayor los que como por ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.-

a. Guerra mundial u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil o insurrecciones internas en el país.-

b. Huelgas generales, actos de sabotaje debidamente demostrado por el estamento judicial, a infraestructuras o materiales del contratista y que sean para los servicios contratados, maniobras terroristas denunciadas y corroboradas en el área de trabajo.-

c. Catástrofes naturales (sismos, etc.) con influencia demostrada en el área de trabajo.

d. Incendios y naufragios con influencia demostrada en el área de trabajo.-

Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 10 (diez) días calendario del mes siguiente de la ocurrencia de los hechos, para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello, anexando a dicha comunicación la documentación correspondiente. Fuera de este plazo, no serán considerados.-

En los casos mencionados en ésta cláusula, los períodos de trabajos serán aplazados por el tiempo equivalente al número de días transcurrido en el caso de fuerza mayor.----------

CLAUSULA DECIMO NOVENA: RECEPCION DEL SERVICIO

Una vez culminada la totalidad del servicio contratado, el CONTRATISTA deberá comunicar esta circunstancia a LA CONTRATANTE a través de una solicitud, adjuntando en la forma convenida los trabajos contratados. Dentro de los **10 (diez) días** calendario siguientes a esta solicitud, LA CONTRATANTE deberá realizar la verificación de que los mismos cumplen con los términos de referencia, la propuesta técnica económica establecidos en las documentaciones del Contrato y emitirá el certificado de conformidad de los trabajos ejecutados, donde estará determinada la fecha de finalización de los trabajos a los efectos de la entrega de los mismos dentro del plazo contractual o si es el caso se determinará el atraso incurrido. El Certificado de Conformidad servirá de base para la emisión del Acta de Recepción del Servicios.

En caso de que la verificación no resultare satisfactoria, LA CONTRATANTE, dentro de los **5 (cinco) días** calendario de finalizada la misma, comunicará al CONTRATISTA la imposibilidad de otorgar lo solicitado, comunicando los motivos. Una vez levantadas las objeciones, el CONTRATISTA, presentará una nueva solicitud de verificación y recepción de los trabajos ejecutados.----------

CLÁUSULA VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del presente Contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/2003 y en las Condiciones Generales del Contrato.----------

Las controversias o conflictos que se susciten entre la Contratante y Contratista por motivos que no impliquen el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley 2051/03 podrán ser resueltas por el procedimiento de Avenimiento cuando así lo solicitare el oferente, o Proveedor, de conformidad a lo prescripto en el Artículo 85 de la Ley Nº 2051/03, en concordancia con el Artículo 123 del Decreto reglamentario N º 21.909/03. ----------

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-

En caso de producirse controversias derivadas de la Interpretación y/o ejecución de este Contrato, las partes se someten improrrogablemente a los Juzgados y Tribunales de la Circunscripción de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia del presente Contrato se establece desde la firma del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones. ----------

VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.-

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato, la I.N.C. fija su domicilio en su sede ubicada sobre las calles Tte. Alcorta c/ Avda. Dr. Fernando de la Mora de esta capital, y LA CONTRATISTA fija su domicilio en la calle José Asunción Flores N° 4128 c/ Choferes del Chaco de la ciudad de Asunción.----------

En prueba de conformidad y aceptación a los términos que anteceden, firman las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al inicio del presente contrato.----------

CONSORCIO CIK
LA CONTRATISTA

ING. JORGE L. MENDEZ CUEVAS
PRESIDENTE INC

ANEXO N° I CONTRATO INC N° /2017

TERMINOS DE REFERENCIA y/o Especificaciones Técnicas

ALCANCE DEL SUMINISTRO.

Los servicios de Fiscalización solicitados en el presente Pliego de Bases y Condiciones son para el control y monitoreo, además de acompañamiento permanente en sitio Planta Vallemi del proyecto de "SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO: PCS Y COMISIONAMIENTO DE LINEA DE PRODUCCION DE CLINKER", El alcance de los trabajos a fiscalizar son los siguientes, por cada sector:

Sectores a Fiscalizar:

1) Transporte de petcoke.
2) Molienda de Petcoke
3) Enfriador de Clinker
4) Torre de precalcinación
5) Horno de Clinker
6) Transporte de Clinker

Actividades a desarrollar en cada sector del Proyecto y que la Contratista Adjudicada deberá Fiscalizar siguiendo la ingeniería provista por la Contratante y teniendo en cuenta las reglas del buen arte:

1. **Transporte de carbón:** el alcance de la etapa transporte de carbón incluye los siguientes trabajos:

    a. Obra electromecánica:
        i. Alineación de equipamientos.
        ii. Lubricación de equipamientos (suministro de lubricantes necesarios para el arranque de los equipos de acuerdo con las recomendaciones de los fabricantes).
        iii. Conexionado eléctrico de todos los equipamientos.
        iv. Montaje de instrumentación y control.
        v. Precomisionamiento de las instalaciones.
        vi. Comisionamiento de las instalaciones.
        vii. Acompañamiento mecánico y eléctrico del Comisionamiento.
        viii. Montaje de aparatos lumínicos – Iluminarias

2. **Molienda de carbón:** el alcance de la etapa molienda de carbón incluye los siguientes trabajos:

        i. Alineación de equipamientos.
        ii. Lubricación de equipamientos (suministro de lubricantes necesarios para el arranque de los equipos de acuerdo con las recomendaciones de los fabricantes).
        iii. conexionado eléctrico de todos los equipamientos.

iv. Montaje de instrumentación y control.
v. Precomisionamiento de las instalaciones.
vi. Comisionamiento de las instalaciones.
vii. Acompañamiento mecánico y eléctrico del Comisionamiento.
viii. Montaje de aparatos lumínicos – Iluminarias

3. **Cambio del enfriador de Clinker:** el alcance de la etapa cambio de enfriador de Clinker incluye los siguientes trabajos:

   a. Obra electromecánica:
      i. Alineación de equipamientos.
      ii. Lubricación de equipamientos (suministro de lubricantes necesarios para el arranque de los equipos de acuerdo con las recomendaciones de los fabricantes).
      iii. limpieza y evacuación de todo el material depositado en la zona del horno y el enfriador de Clinker (polvo de materias primas, residuos, maderas, entre otros).
      iv. Conexionado eléctrico de todos los equipamientos.
      v. Montaje de instrumentación y control.
      vi. Precomisionamiento de las instalaciones.
      vii. Comisionamiento de las instalaciones.
      viii. Acompañamiento mecánico, eléctrico e instrumentación durante el Comisionamiento.
      ix. Montaje de aparatos lumínicos – Iluminarias.

4. **Torre de precalcinación:** el alcance de la etapa torre de precalcinación como consecuencia del cambio de combustible incluye los siguientes trabajos:

      i. Alineación de equipamientos.
      ii. Lubricación de equipamientos (suministro de lubricantes necesarios para el arranque de los equipos de acuerdo con las recomendaciones de los fabricantes).
      iii. Conexionado eléctrico de todos los equipamientos.
      iv. Inter - conexionado del nuevo sistema de control con el sistema actual de la sala de control del Horno.
      v. Montaje de instrumentación y control.
      vi. Precomisionamiento de las instalaciones.
      vii. Comisionamiento de las instalaciones.
      viii. Acompañamiento mecánico y eléctrico del Comisionamiento.
      ix. Montaje de aparatos lumínicos – Iluminarias

5. **Horno:** el alcance de la etapa horno como consecuencia del cambio de combustible incluye los siguientes trabajos:

   i. Alineación de equipamientos.
   ii. Lubricación de equipamientos (suministro de lubricantes necesarios para el arranque de los equipos de acuerdo con las recomendaciones de los fabricantes).
   iii. Conexionado eléctrico de todos los equipamientos.
   iv. Montaje de instrumentación y control.
   v. Precomisionamiento de las instalaciones.
   vi. Comisionamiento de las instalaciones.
   vii. Acompañamiento mecánico, eléctrico e instrumentación durante el Comisionamiento.
   viii. Montaje de aparatos lumínicos – Iluminarias

Además, la empresa Contratista adjudicada deberá fiscalizar la realización y la confección de los documentos que acrediten los siguientes ítems realizados en la etapa de obra:

- Control de la alineación.
- Control de la lubricación.
- Control del torque de los bulones de los equipamientos.
- Control de conexionado.
- Pruebas remotas desde sala de control/campo.

La Fiscalización deberá contar con profesionales de cada especialidad tal como se menciona y solicita en el presente PBC. La Fiscalización deberá acompañar las obras al 100% y verificar el cumplimiento de cada una de las etapas con las proyecciones de los planos y resolver cualquier inconveniente que pudiese ocurrir como consecuencia de interferencias entre los planos y la realidad de la obra.

Cada interferencia que pudiese existir, la Fiscalización deberá resolverla en conjunto con la Contratante y la empresa Contratista que realizará la obra y deberá confeccionar un informe de No Conformidad y elevar a la Gerencia de Proyectos de la INC.

Además, mensualmente, la Fiscalización deberá realizar un informe de avance del proyecto, donde se indicará el porcentaje de avance general versus el proyecto, se incluirán fotos y todas las notas de solicitudes o reclamos que la Fiscalización determine en caso de ser requerido.

La Fiscalización deberá en todo momento, velar por las CONDICIONES DE SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE, y en caso de encontrar anomalías tendrá la potestad de paralizar la obra e informar a la INC y a la Contratista sobre dichas No Conformidades de SSMA, y en caso de nuevo incumplimiento por parte de la Contratista, la Fiscalización podrá solicitar a la INC la sanción de la misma por reiteración de condiciones inseguras.

La fiscalización deberá proveer para su personal todos los medios necesarios y logística necesaria (hospedajes, manutención, transporte, etc.) para poder prestar los servicios en las plantas de Vallemi y Villeta de acuerdo con el desarrollo del contrato y si es necesario cualquier actividad de gabinete en las oficinas de Asunción. De la misma forma debe garantizar un vehículo en perfecto estado 4x4 con capacidad mínima para 5 pasajeros para la supervisión del contrato junto con el combustible necesario y mantenimiento del mismo. También es por cuenta del contratista todos los gastos de comunicación móvil y movilizaciones necesarias para la correcta comunicación entre los fiscales y la gerencia del proyecto. ----

CONSORCIO CIK
LA CONTRATISTA

ING. JORGE L. MENDEZ CUEVAS
PRESIDENTE INC